

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 1997, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el VIH/SIDA, de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y soporte social de afectados y de programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH/SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidas en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Segundo. 1. La Comisión Evaluadora descrita en el artículo 11 de la mencionada disposición efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá a la Dirección General de Salud Pública y Participación las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

2. En las ayudas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

Tercero. Los requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y el plazo de presentación de solicitudes así como el procedimiento para la concesión de ayudas se determinan en la mencionada Orden de 15 de mayo de 1997.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1997.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

El artículo 19, apartado 1, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 13 especifica que todos los Centros docentes se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente.

Mediante el presente Decreto se crea un Registro Público donde quedarán inscritos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con informe del Consejo Escolar de Andalucía,

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Registro.

Se crea el Registro de Centros Docentes en el que se inscribirán los centros docentes no universitarios, tanto los públicos como los privados, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2. Dependencia.

El Registro de Centros Docentes dependerá de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Acceso a los datos del Registro.

El acceso a los datos del Registro se realizará en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Relaciones con el Ministerio de Educación y Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se dará traslado de los asientos registrales al órgano competente de la Administración del Estado en el plazo máximo de un mes desde que se verifiquen.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de junio de 1997, de corrección de errores de la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza 1997/98, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 65, de 7.6.97).

Publicada la Orden de referencia y advertidos errores en la transcripción de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1. En la página 6.739, en el artículo 2.º de la Orden referente a la Media Veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos, donde dice: «...», excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la

presente Orden, donde será desde el 31 de agosto al 14 de septiembre», debe decir: «..., excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la presente Orden, donde será desde el 7 al 22 de septiembre».

2. En la página 6.742, donde aparece el Anexo I, «CLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA CAZA DEL CONEJO», se ha omitido la información de la provincia de Granada. En esta provincia la caza del conejo en el período de verano (sólo en terrenos acotados) quedaría

prohibida para la totalidad de su superficie. Por su parte, en el período normal de otoño la caza del conejo queda autorizada en toda la provincia, para todo tipo de terrenos cinegéticos.

Sevilla, 10 de junio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Pilar Cecilia García González, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Pilar Cecilia García González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, NRP 31648978/46/A 3012, al puesto de trabajo de Oficial Mayor, así como la conformidad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), manifestada en el acuerdo Plenario de igual fecha, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Pilar Cecilia García González, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Quintana López de Vinuesa como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) a favor de doña Cristina Quintana López de Vinuesa, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y la Resolución adoptada por la Presidencia de esa Corporación de fecha 20 de mayo de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Cristina Quintana López de Vinuesa, DNI núm. 33.362.311, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Adminis-